

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela Profesional «San Ignacio de Loyola», de Azcoitia (Guipúzcoa), Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional «San Ignacio de Loyola», de Azcoitia (Guipúzcoa), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «San Ignacio de Loyola», de Azcoitia, que fueron establecidas por Orden ministerial de 31 de octubre de 1964, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial de la Rama de Delineantes en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se amplian las enseñanzas en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, Escuela Profesional «Virgen de Guadalupe», de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Virgen de Guadalupe», de Badajoz, en súplica de ampliación de sus enseñanzas,

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Virgen de Guadalupe», de Badajoz, que fueron establecidas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1964, se consideren ampliadas con las especialidades de Tornero, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal y Mecánico y Electricista del automóvil, de la Rama de Automovilismo, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se hace pública la convocatoria del concurso para la adjudicación del Premio Internacional de Novela «Rómulo Gallegos».

El Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes, en nombre de la República de Venezuela y autorizado por el Ministerio de Educación, conforme Resolución número 4640, del 10 de junio de 1965, hace pública la convocatoria al concurso para el Premio Internacional de Novela «Rómulo Gallegos», creado por Decreto ejecutivo número 83, al conmemorarse el 2 de agosto de 1964 el octogésimo aniversario del eximio novelista.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

1.^a El premio consiste en la suma de 100.000 mil bolívares (dólares USA. 22.223), medalla de oro y diploma. Se adjudicará al autor de la que se estime como la mejor novela escrita en lengua castellana, publicada en un quinquenio.

2.^a El premio se otorgará por primera vez en 1967, año del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Caracas, cuna del novelista. Por segunda vez se otorgará en 1972, y posteriormente, cada cinco años, siempre el 2 de agosto, día natal de Rómulo Gallegos.

3.^a Podrán concurrir todos los escritores de América Hispana, de España y Filipinas, cualquiera que sea el país de su residencia, con novelas escritas en castellano y publicadas en primera edición dentro de los plazos señalados en estas bases.

4.^a Para el primer certamen se admitirán las novelas publicadas entre el 1 de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1966. Posteriormente concurrirán las publicadas en el quinquenio respectivo.

5.^a Para el otorgamiento del Premio funcionará en Caracas un Jurado Central, cuya integración será anunciada dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la promulgación de las presentes bases. Además funcionarán sendos Jurados Nacionales en los países de habla castellana. Los Jurados durarán cinco años, pudiendo, sin embargo, ser designados todos o algunos de sus miembros por un nuevo lustro.

6.^a El Jurado Central estará compuesto por cinco escritores representativos de Hispanoamérica, designados por el Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes; a este Jurado corresponderá seleccionar el ganador del Premio. Si no hubiere acuerdo unánime del Jurado Central, el Premio se adjudicará al autor de la obra que obtuviere la mayoría de votos del Jurado.

7.^a El Jurado Nacional, compuesto de tres miembros, será designado en cada país por una Institución idónea de su capital, por encargo del INCIBA, bien sea directamente o a través de las Embajadas de Venezuela. Las Instituciones aludidas llenarán las vacantes en sus Jurados Nacionales.

8.^a Cada Jurado Nacional seleccionará, conforme a la reglamentación que dicte, ajustada a las presentes bases, la mejor novela editada en su país en el quinquenio correspondiente; publicará su veredicto el 31 de marzo del último año del periodo; seguidamente enviará al Jurado Central diez ejemplares de la novela seleccionada. Con la publicación de veredictos nacionales se considerará cerrado el concurso realizado y, simultáneamente, abierto el venidero.

9.^a Los escritores que por circunstancias especiales no pudieran enviar sus obras a los Jurados Nacionales en sus respectivos países lo harán, dentro del año de su publicación, al Jurado Nacional de Venezuela. Este hará entre las novelas admitidas conforme a esta cláusula una selección y presentará la obra así escogida al Jurado Central.

10. El Jurado Central dictará su veredicto, acompañado de un juicio razonado sobre el valor de la obra premiada, entre el 15 y el 25 de julio del año correspondiente.

11. El Premio será otorgado a un solo autor y a una sola novela, no admitiéndose, por tanto, su división. Ningún autor podrá obtener el Premio más de una vez.

12. El INCIBA se reserva editar en Venezuela la obra premiada, en un tiraje de 25.000 ejemplares, sin tener que cancelar por este concepto derechos de autor.

13. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto por el INCIBA.

14. Para todo lo relacionado con este concurso, los interesados se dirigirán al Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes, Premio Internacional de Novela «Rómulo Gallegos», apartado de Correos número 12.497. Caracas, Venezuela.

De acuerdo con las precedentes bases, el Jurado Nacional español, compuesto por tres miembros de la Real Academia Española, anuncia lo siguiente:

Los escritores españoles que opten a este Premio deberán enviar a la Real Academia Española tres ejemplares de cada obra que presenten. El plazo de presentación terminará el 15 de enero de 1967.

Madrid, 18 de noviembre de 1966.—El Secretario perpetuo, Rafael Lapesa.—5.337-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Nuffield», modelo 10/60 de Luxe.

Solicitada por «Fiol Roca, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Silsoe (Inglaterra).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Nuffield», modelo 10/60 de Luxe, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 44 (cuarenta y cuatro) CV.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Nuffield».
Modelo 10/60 de Luxe.
Tipo Ruedas.
Número de bastidor o chasis 60N 57436.
Fabricante B.M.C. Export Sales Ltd., Longbridge, Birmingham (Inglaterra).
Motor: Denominación B.M.C.
Número 38T/1257/D 35992.
Combustible empleado Diesel-oil. Densidad, 0,831 a 15,6° C. Número de cetano, 52.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	44,6	1.430	540	178	17	765
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	44,4	1.430	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2.000 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	56,5	2.000	755	189	16	765
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,2	2.000	755	—	15,5	760

III. Observaciones: